

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Delegación del Gobierno en la Comunitat Valenciana

Subdelegación del Gobierno en València

2026/02039 Anuncio de la Delegación del Gobierno en la Comunitat Valenciana sobre la resolución de jornada de trabajo durante las festividades tradicionales de 2026 para el personal de la Administración General del Estado en la provincia de Valencia.

ANUNCIO

En uso de la competencia que se atribuye a las personas titulares de las Subdelegaciones del Gobierno, conforme al apartado 2.2.3 de la Resolución de 28 de febrero de 2019 de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se dictan instrucciones sobre jornada y horarios de trabajo del personal al servicio de la Administración General del Estado y sus Organismos Públicos, esta Subdelegación del Gobierno en Valencia aprueba la jornada de trabajo durante las festividades tradicionales de 2026 para el personal de los servicios territoriales de la Administración General del Estado.

Primero.- Ámbito de aplicación

La presente Resolución será de aplicación al personal funcionario y laboral de los servicios territoriales de la Administración General del Estado en la provincia de Valencia, con las excepciones señaladas en el apartado 1.2 de la citada Resolución de 28 de febrero de 2019.

Segundo.- Jornada de trabajo durante las festividades tradicionales

1.- Con motivo de la celebración de las festividades tradicionales en cada localidad de la provincia de Valencia donde existan órganos o unidades de la Administración General del Estado, el personal destinado en los mismos, siempre que las necesidades del servicio lo permitan, podrá reducir la jornada de trabajo tres horas -o la parte proporcional en caso de personas con reducción de jornada- durante los cuatro días laborables anteriores a la festividad principal y el laborable posterior a la misma.

En todo caso, los Centros deberán permanecer abiertos en horario de atención al público de 9:00 a 14:00 horas y las Oficinas de Información y Registro de 9:00 a 17:30 horas de lunes a viernes.

Cada Centro organizará los turnos de trabajo a realizar durante los días a que se refiere esta Resolución, de acuerdo con las necesidades del servicio.

2.- Asimismo, durante este periodo el tiempo mínimo de permanencia obligada será de cuatro horas diarias, pudiendo los empleados públicos elegir entre realizar un horario de 9:00 a 13:00 horas o de 10:00 a 14:00 horas, completando el resto de la jornada semanal en horario flexible.



Este horario no será de aplicación a las personas que se acojan a la acumulación de la reducción prevista en los apartados tercero y cuarto de esta resolución.

3.- La parte vespertina de la jornada del personal en régimen de especial dedicación y jornada partida, se establecerá por el Jefe de la Unidad de destino, pudiéndose realizar jornada intensiva si así lo determina.

4.- En los supuestos de trabajo a turnos, así como en los Centros que tengan singularidades en la prestación de servicios, la distribución de la reducción horaria del punto 1 será objeto de negociación entre la dirección de cada Centro y los representantes del personal.

Tercero.- Acumulación

1.- Dentro del periodo expresado en el apartado segundo, punto 1, se podrá acumular de forma individual por cada empleado público la reducción de cinco días en dos días completos. La determinación de estos días concretos de compensación se realizará previa autorización de sus superiores, de acuerdo con las necesidades del servicio.

La referida acumulación no se verá reducida aunque el empleado disfrute de permiso por asuntos particulares y/o vacaciones durante los días mencionados.

2.- Cuando las circunstancias del calendario de la fiesta principal lo aconsejen, previa negociación con la representación de los empleados y empleadas públicos, se podrá acordar que uno de los días de acumulación se efectúe con carácter general y obligatoriamente en una fecha concreta.

En la fecha de permiso general, únicamente permanecerán abiertas al público las oficinas de información y registro y los servicios de guardia que se consideren necesarios por los responsables de los organismos.

Cuarto.- Festividad de Fallas

1.- En la ciudad de Valencia y en aquellas otras localidades de la provincia de Valencia donde la festividad principal sea la de Fallas, la jornada de trabajo se reducirá un tercio, durante 3 días, a elegir entre los días 13, 16, 17 y 20 de marzo de 2026.

2.- La reducción de la jornada podrá acumularse, a elección del empleado público y siempre que queden cubiertas las necesidades del servicio, en un solo día, de entre los citados en el punto anterior.

3.- Según lo previsto en el apartado tercero, punto 2, la reducción restante se acumulará en el día 18 de marzo, quedando exentos los empleados públicos de prestar sus servicios esta fecha, sin perjuicio de que deberán permanecer abiertos los servicios de información, registro, centros de trabajo a turnos y aquellos servicios de guardia que se consideren necesarios, cuyo personal podrá realizar la acumulación en otro día, dentro del período expresado en el primer párrafo de este apartado.



También podrá realizar la acumulación en otro día, dentro del mismo periodo indicado, el personal que preste servicio en aquellas localidades en las que se declare festivo el día 18 de marzo.

Quinto.- Festividades en otros municipios

En el resto de localidades de la provincia de Valencia con fiestas tradicionales distintas de las de Fallas, los jefes de los órganos administrativos efectuarán la correspondiente propuesta a esta Subdelegación del Gobierno, bajo la premisa de aplicación análoga de lo previsto en esta resolución, sin que puedan en ningún caso superarse las reducciones horarias previstas en ella.

Sexto. -Vigencia

La presente resolución tendrá vigencia durante el año 2026.

València, 19 de febrero de 2026.—El subdelegado del Gobierno en la Comunitat Valenciana , José Rodríguez Jurado.

